



ONCI-20 P.DPAA-2 EVALUACIÓN AL OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA SEDE PALMIRA

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. ALCANCE
4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS
5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN
6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES
7. ZONA DE RIESGO GENERAL
8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL
9. CONCLUSIONES

1. PRESENTACIÓN

Con aprobación del Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno- CNCSCI, en la sesión No. 1 del 29 de enero de 2020, la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para esta vigencia, la Evaluación al Otorgamiento y Seguimiento de las Comisiones de Estudio del Personal Académico de la Sede Palmira.

En este sentido, el CNCSCI¹ en febrero de 2019 referencia la relevancia de la presente evaluación, por solicitud del Comité de Conciliación, en aspectos tales como la custodia de pagarés, en la pérdida de trazabilidad de estos documentos cuando hay cambio de cargo directivo en las oficinas jurídicas y en las debilidades en las actividades de seguimiento y control por parte de las decanaturas.

Es importante referenciar que la ONCI en la Sede Palmira, no ha realizado evaluaciones a este componente, motivo por el cual, no existen acciones de mejoramiento pendientes en el Sistema SoftExpert. Tampoco, se encuentran pendientes planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, es importante mencionar que en desarrollo de la auditoría realizada por la Contraloría General de la República a la vigencia 2018, se identificó el hallazgo 201804, con connotación fiscal por cuantía de \$322.009.493, derivado del no cumplimiento de los compromisos de una comisión de estudios docente de la Sede Bogotá. Al respecto, se observó que la Oficina Jurídica de la Sede Bogotá formuló el respectivo plan de mejoramiento, el cual se encontraba en ejecución con corte a marzo de 2020.

Igualmente, se referencia que, revisados los casos adicionales allegados a la ONCI y al Sistema de Quejas y Reclamos, no se evidenciaron situaciones relacionados con las comisiones de estudio del personal académico.

El presente documento corresponde a un resumen del informe final de evaluación entregado a la Rectoría mediante oficio ONCI – 404 y a las áreas evaluadas con el oficio ONCI-405 del 5 de junio del 2020.

Cabe anotar que, en el informe final se referenciaron 7 observaciones, las cuales fueron dos Tipo I, una Tipo II, dos Tipo III y dos Tipo IV. Este informe relaciona tres observaciones (Tipo I y II) y las acciones de mejora propuestas por las áreas evaluadas.

Las acciones que se describen en el numeral 4 del presente informe: Resultados de la Evaluación y Planes de Mejoramiento Formulados, están debidamente registrados en el aplicativo SoftExpert.

2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los mecanismos de control asociados al otorgamiento de las comisiones de estudio del personal docente de la Sede Palmira, así como el cumplimiento de los compromisos derivados de las mismas, mediante la verificación de la normativa y los procedimientos vigentes; con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

3. ALCANCE

La evaluación se orientó en verificar el cumplimiento de las normas vigentes en el otorgamiento de las comisiones de estudio de docentes; lo mismo que confrontar el cumplimiento de los compromisos derivados de dichas comisiones en la Sede Palmira.

Para tal efecto, se tomó como referencia las comisiones de estudio aprobadas y renovadas desde el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019.

¹ Acta No. 1 del CNCSCI del 19 de febrero de 2019.



Las áreas evaluadas fueron la Dirección de Personal Académico y Administrativo, Oficina Jurídica, Facultades de Ciencias Agropecuarias (FCA), Ingeniería y Administración (FIA) de la Sede Palmira.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO FORMULADOS

Durante el proceso auditor, la ONCI realizó observaciones para cada uno de los aspectos evaluados que así lo ameritaron, sobre las cuales la Oficina Jurídica y la Decanatura de la Facultad de Ingeniería y Administración Sede Palmira, determinaron las acciones de mejora con la finalidad de eliminar las causas que originaron las observaciones mencionadas.

Conforme a la metodología definida por la ONCI para la identificación, categorización y tratamiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones realizadas por esta Oficina, a continuación se presentan las observaciones categorizadas con impacto alto y las acciones de mejoramiento formuladas para la eliminación de las causas que las originaron; el seguimiento a la implementación de tales acciones será realizado por la ONCI con base en el avance de los compromisos de mejoramiento suscritos por dicha dependencia y presentados en la siguiente Tabla:

| | | | | |
|--|--|--|-------------------------------|-----------------------------|
| Observación No. 5 Del incumplimiento en la Elaboración del Contrato de Renovación de una comisión de estudio de un profesor | | | | |
| Criterio Normativo: La Resolución 1955 de 2008 de la Rectoría en el artículo 5 establece que "(...) La Oficina Jurídica competente verificará los requisitos exigidos y elaborará el contrato de comisión de estudios, luego de lo cual convocará al docente para que suscriba el contrato y cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Sin el cumplimiento de estos requisitos, el profesor no podrá iniciar su comisión de estudios (...)” | | | | |
| Situación Evidenciada: La Resolución 098 de 2014 del Consejo Superior Universitario autorizó una excepción a lo establecido en el numeral 3, artículo 4 del Acuerdo 132 de 2013, concediendo una prórroga no remunerada para la comisión de estudios doctorales al docente identificado 97.471.XXX de la Facultad de Ciencias agropecuarias, para el periodo comprendido entre el 11 de enero de 2015 y el 10 de enero de 2016, y estableció que el docente deberá garantizar su comisión mediante la firma de un contrato, al respecto la ONCI no evidenció el contrato de renovación firmado por el comisionado para el periodo autorizado por el CSU. Al verificar este aspecto con la Oficina Jurídica de la Sede Palmira responsable de elaborar el contrato de comisión, de realizar las gestiones para la firma del mismo y de custodiar el documento informó mediante oficio P.OJ-0066-20 de mayo 8 de 2020 que “la renovación No. 4 correspondiente a la Resolución 098 de 2014, no se encuentra en el expediente”. | | | | |
| Actividades de mejora sugeridas: A la Oficina Jurídica de Sede Palmira definir los controles para la elaboración de los contratos en el que se garantice una verificación detallada frente a los actos administrativos de otorgamiento y renovación de las comisiones de estudios otorgadas por los cuerpos colegiados. Se recomienda que el entregable de la acción de mejora este orientado a la implementación de una lista de chequeo de seguimiento al cumplimiento de todos los aspectos contractuales que deben tener las comisiones de estudio. Definiendo para ello un plazo para su ejecución que no exceda de manera dilatoria la gestión de la administración. | | | | |
| IMPACTO | Acción de Mejora | | | |
| | Código – Descripción (SoftExpert) | Entregable | Responsable Ejecución | Período de ejecución |
| Tipo I | (CI.959) Elaborar lista de chequeo para seguimiento al cumplimiento de todos los aspectos contractuales que deben tener las comisiones de estudio | Formato lista de chequeo y diligenciarla para los contratos vigentes, validado en el soft Expert | Oficina Jurídica Sede Palmira | 01/07/2020 al 30/11/2020 |
| Observación No. 6 De la Falta de Gestión de Cobro por el incumplimiento de una comisión de estudio de un profesor | | | | |
| Criterio Normativo: La Resolución 1465 de 2013 Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Nacional de Colombia, el literal g, artículo 24 indica que son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la Universidad sumas de dinero entre otros, aquellos que incumplen las obligaciones derivadas de un contrato de comisión de estudio. Asimismo, en el artículo 26 establece que las gestiones de cobro preventivo y persuasivo estará a cargo de la Oficinas Jurídicas o quien hagan sus veces. | | | | |
| Situación Evidenciada: Para el caso de la Comisión de Estudio del profesor (79.432.XXX) de la Facultad de Ingeniería y Administración solicitó a la Decanatura mediante comunicación de enero 17 de 2017 la terminación anticipada de la comisión de estudio otorgada mediante Resoluciones 287 de 2014 y renovada mediante Resolución 324 de 2015 del Consejo de Facultad, de lo anterior, la Decana como supervisora informa la novedad mediante oficio P.DFIA-006 de enero 17 de 2017 a la Dirección de Personal Académico y Administrativo y a la Oficina Jurídica de Sede. Al | | | | |



respecto se declara el incumplimiento de la comisión y se declara deudor al profesor comisionado y a su codeudora mediante Resolución 0106 de febrero 5 de 2020 de la Vicerrectoría de Sede. De lo anterior la ONCI evidencia que las gestiones para declarar el incumplimiento de las acciones de cobro no han sido oportunas, dado que inician tres años después.

Frente a este tema la Oficina Jurídica de la Sede Palmira mediante oficio P. OJ-066-20 de mayo 8 de 2020 indica que las razones por las cuales no se formalizó el incumplimiento del contrato de la comisión es que *“en reuniones sostenidas con el docente se buscaba organizar su situación, para cumplir con la Universidad, sumando a lo anterior la Oficina Jurídica cuenta con una carga alta de trabajo (...)”*.

De las reuniones mencionadas por la Oficina Jurídica, no se aportó a la ONCI documentación que soporte las gestiones realizadas con el docente. Por lo tanto, no se evidenció ninguna gestión oportuna de cobro preventivo y persuasivo al profesor que incumplió con la comisión.

Actividades de mejora sugeridas:

A la Oficina Jurídica de Sede Palmira definir controles que le permitan cumplir con las funciones y responsabilidad establecidas normativamente de forma oportuna y rigurosa. Respecto a la acción de mejora, se recomienda que el entregable conlleve a un documento en el que se establezca las actividades, los tiempos, responsables, entre otros aspectos, para cuando se presenten incumplimientos de las comisiones de estudio debidamente registrado en el softexpert. Definiendo para ello un plazo para su ejecución que no exceda de manera dilatoria la gestión de la administración.

| IMPACTO | Acción de Mejora | | | |
|---------|---|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| | Código – Descripción (SoftExpert) | Entregable | Responsable Ejecución | Período de ejecución |
| Tipo I | (CI.960) Elaborar documento en el que se establezcan las actividades, tiempos, responsables de las gestiones, para cuando se presenten incumplimientos de las comisiones de estudio. | Instructivo validado en soft expert | Oficina Jurídica Sede Palmira | 01/07/2020 al 30/11/2020 |

Observación No. 7 Debilidades en la Presentación del Título de Doctorado como compromiso de la comisión de estudio

Criterio Normativo:

El Acuerdo 132 de 2013 del Consejo Superior Universitario en el literal b, del numeral 5 del artículo 4 indica que el beneficiario de la comisión deberá:

“Presentar el título de doctorado o en su defecto constancia de la sustentación y aprobación de la tesis doctoral, expedida por la universidad donde realizó los estudios doctorales.

Si mediando situaciones de fuerza mayor no pudiera cumplirse este compromiso, el consejo de facultad o su equivalente podrá otorgar un plazo, improrrogable, de dos (2) años para aportar el título formal, legalmente válido en Colombia.

La presentación oportuna del título de doctorado tendrá efectos positivos en la evaluación del profesor para renovación de nombramiento o promoción”.

Situación Evidenciada:

En la verificación realizada a la entrega del título de acuerdo a la información remitida por la Dirección de Personal Académico y Administrativo mediante oficios P.SPA-279-20 y P.SPA-281-20 se evidenció lo siguiente:

- i) Para el caso de la comisión de estudio del profesor (16.774.XXX) de la Facultad de Ingeniería y Administración una vez termino la comisión el 31 de julio de 2016, el Consejo de Facultad mediante Resolución No. 109 de 2016 otorga dos años para la entrega del título el cual finalizaba el 30 de enero de 2018, el profesor realiza la entrega del título de Doctor en Ingeniería, Industria y Organizaciones el 27 de noviembre de 2018, aproximadamente 10 meses después de la prorrogación otorgada.
- ii) Para el caso del profesor (79.841.XXX) Facultad de Ingeniería y Administración al finalizar su comisión de estudio el 31 de enero de 2016, el consejo de facultad mediante resolución 117 de 2016 otorgó un plazo de dos años para la entrega del título con vencimiento hasta el 30 de enero de 2018, igualmente el Consejo Superior Universitario otorgo una excepción y otorgo una prorrogación adicional mediante Resolución 4 de 2018 por un año hasta febrero 2 de 2019, asimismo concedió otra prorrogación mediante Resolución 17 de 2019 para la formalización del título hasta el 8 de abril de 2020.

Al respecto se observó que el profesor obtuvo el título Doctor en Ciencias: Ingeniería y Producción de 29 de marzo de 2019, sin embargo, no ha sido convalidado por el Ministerio de Educación Nacional y solo se realizó el trámite ante esta instancia el 23 de enero de 2020, por lo tanto, no cumplió en el tiempo establecido para presentar el título formalmente valido.

- iii) Para el caso de la profesora (41.747.XXX) Facultad de Ingeniería y Administración se le concedió comisión de estudios solo por un año para culminar estudios de Doctorado en Agroecología, una vez terminada la comisión de estudio el 30 julio de 2018, el Consejo de Facultad mediante Resolución 117 de 2019 concede prórroga para la entrega del título de doctorado, con vencimiento el 30 de julio de 2020, sin embargo en la revisión del acto administrativo no se evidencia la justificación de fuerza mayor que indica la norma para otorgar este tiempo adicional, solo se relaciona que es para *“finalizar los compromisos y cumplir con los requisitos del programa de doctorado”* cuya situación corresponde a la misma motivación por la cual se le otorgo una comisión de un año.



Actividades de mejora sugeridas:

1. Al Supervisor (Decano) se le recomienda establecer mecanismos de control para realizar seguimiento a la entrega de los títulos en los tiempos que otorgue el Consejo de Facultad o el Consejo Superior Universitario. Respecto a la acción de mejora, se recomienda que el entregable conlleve a un instrumento de seguimiento permanente de las comisiones de estudio de acuerdo a los compromisos que adquiere el docente. Definiendo para ello un plazo para su ejecución que no exceda de manera dilatoria la gestión de la administración.
2. Al Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería y Administración efectuar una revisión más detallada de las justificaciones en las que se fundamentan los actos administrativos para las prorrogar de la entrega de los títulos de doctorado de los docentes de la Facultad. Con relación a la acción de mejora, se recomienda que el entregable este orientado a la presentación de un nuevo modelo de resolución de otorgamiento de comisiones de estudio doctorales, ajustado con la normativa vigente. Definiendo para ello un plazo para su ejecución que no exceda de manera dilatoria la gestión de la administración.

| IMPACTO | Acción de Mejora | | | |
|---------|--|--|--|--------------------------|
| | Código – Descripción (SoftExpert) | Entregable | Responsable Ejecución | Período de ejecución |
| Tipo II | (CI.961-1) Realizar el seguimiento semestral al cumplimiento de todas las etapas de las comisiones de estudio otorgadas a los docentes de la Facultad y socialización del seguimiento al consejo de Facultad. | 1. Matriz de seguimiento semestral a las comisiones de estudio (excel). 2. Acta Consejo de Facultad de validación del seguimiento Modelo de resolución | Decanatura Facultad de Ingeniería y Administración | 01/07/2020 al 30/11/2020 |
| | (CI.961-2) Presentar para aprobación del Consejo de Facultad un modelo de resolución aplicable para los casos de prórroga para la entrega del título | | Decanatura Facultad de Ingeniería y Administración | 01/07/2020 al 03/08/2020 |

5. LIMITACIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante el desarrollo de la presente evaluación se presentaron las siguientes limitaciones que imposibilitaron el cumplimiento total de los siguientes objetivos propuestos.

- En relación con el objetivo No. 1 “Verificar la aplicación de la normativa vigente, en la aprobación y otorgamiento de las comisiones de estudio doctorales, a los profesores de carrera de la Sede Palmira”, se recibió información de la Dirección de Personal Académico y Administrativo de la Sede, que permitió el cumplimiento del 100% del objetivo planteado.
- En relación con el objetivo No. 2 “Verificar el cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones de estudio docentes, de acuerdo con los actos administrativos que las otorgan y los contratos de comisión de estudio suscritos”, se verificaron los siguientes criterios: i) renovación de los actos administrativos y los contratos de la comisión, ii) presentación del título de doctorado y iii) tiempo de permanencia de los docentes luego de su reintegro. En este orden de ideas, el primer criterio se verificó para el 98% de los docentes tomados como muestra². El segundo

² Mediante oficio 165 del marzo 30 de 2020, la ONCI solicitó las actas del Consejo de Facultad y las Resoluciones de otorgamiento; al respecto, mediante oficio P.DFCA-123-2020 de abril 3 de 2020, la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias indicó que no era posible remitir la información y solicitó la ampliación de plazo una vez terminara las medidas de aislamiento preventivo por el COVID.

Por lo anterior, la ONCI le reiteró la solicitud mediante oficio ONCI-192 de abril 14 de 2020. En respuesta a la reiteración, mediante oficio P.SPA-279- 20 del 16 abril de 2020, la Dirección de Personal remite la información de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, sin embargo, una vez revisada la información por parte de la ONCI, se evidenció que se encontraba incompleta, dado que no se adjuntó la totalidad de las actas del Consejo de Facultad en las cuales se trataron las renovaciones de la comisión de estudio.

Posteriormente, mediante oficio ONCI 290 de mayo 6 de 2020, se solicitó a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuaria los informes de seguimiento de la comisión del docente. Al respecto, mediante correo electrónico de mayo 8 de 2020, la Secretaría Académica indicó que no era posible remitir la información porque se encontraba en el archivo central y no estaba digitalizada.



criterio, se verificó para el 100% de los docentes. En relación con el tercer criterio, se logró verificar el 50% de los casos analizados por la ONCI³.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo No. 2 se cumplió en un 85%.

Es importante mencionar que el Sistema de Información SARA, no cuenta con copia digitalizada de los documentos soporte para el otorgamiento, legalización y seguimiento de las Comisiones de Estudio Doctoral, que permitieran el cumplimiento de los objetivos No. 1 y 2, razón por la cual fue necesaria la solicitud de información directamente a las dependencias a cargo de cada uno de los objetivos planteados.

- Con respecto al objetivo No. 3 “Verificación de los controles que tiene establecidos la facultad para: i) el otorgamiento de las Comisiones de estudios doctorales, y ii) supervisar el cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones”, se logró el cumplimiento del 80% del mismo⁴.

Lo anterior, como lo manifestaron las áreas antes mencionadas en sus comunicaciones, se debe a que se cuenta con documentación física en las instalaciones de la Universidad, pero dadas las condiciones de emergencia sanitaria y atendiendo las recomendaciones de las Directivas de la Universidad, se comprometieron a entregar la información una vez se habilitara el acceso a las instalaciones de la Universidad.

6. EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Para la verificación de la efectividad de los controles, se asumió por parte de la ONCI el modelo sugerido por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, relacionado con las líneas de defensa. En tal sentido se observó:

En la primera línea de defensa, con base en los controles definidos por la Dirección de Personal Académico y Administrativo, se identificó el control de *legalización del acto administrativo que otorga la comisión de estudio en el Sistema de Información SARA*, de la aplicación de la metodología establecida por la ONCI para medir la efectividad de los controles identificados, la evaluación de su efectividad se ubicó en la escala ALTA con un porcentaje promedio del 89%.

En cuanto a la segunda línea de defensa se identificó, a las decanaturas de las facultades, en virtud de la función de supervisión a los contratos de comisión de estudios, asignada por el Artículo 5 de la Resolución de Rectoría 1955 de 2008.

Respecto a los contratos de las comisiones de estudio, en términos generales se evidenciaron los contratos iniciales y las renovaciones lo cual es realizado por la Oficina Jurídica. Así como las garantías que respaldan la comisión.

En lo referente a la función de supervisión de las comisiones de estudio, la ONCI consultó a las facultades los controles establecidos mediante oficio ONCI-289 para la Facultad de Ingeniería y Administración la cual respondió mediante oficio P. DFIA-0147-20 de mayo 14 de 2020 lo siguiente: “(...) En cuanto a los controles que tiene la Facultad para el otorgamiento y supervisión de cumplimiento de las comisiones de estudio, se hace con el apoyo de los Directores de Departamento a los cuales se encuentran adscritos los docentes y para el caso del cumplimiento de los requisitos se apoya con la División de Personal Académico y Administrativo (...)”

Al respecto la ONCI no identifica claramente cuál es el control que le permite realizar ejecutar la función de supervisión de los contratos de comisión del personal docente, por lo tanto, no fue posible realizar la evaluación.

Frente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias se realizó la misma consulta mediante oficio ONCI-290 de mayo 6 de 2020, al respecto la Secretaría Académica de la facultad indicó que la información no se encontraba digitalizada, por lo tanto, este punto se relaciona como las limitantes de la evaluación contenidas en el numeral 7 del presente informe de evaluación.

7. ZONA DE RIESGO GENERAL

La zona de riesgo general resultante de la Evaluación al Otorgamiento y Seguimiento de las Comisiones de Estudio del Personal Académico de la Sede Palmira, se ubicó en zona de riesgo ALTA con un porcentaje del 49%, por lo tanto, las acciones de mejoramiento propuestas por las áreas evaluadas, serán objeto de seguimiento por parte de la ONCI.

³ Mediante oficio ONCI- 137 del 18 de marzo de 2020, la ONCI solicitó a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo los permisos de acceso a todos los módulos del Sistema de Gestión del Talento Humano. Se habilitó el acceso, pero solo para los módulos de: Actos Administrativos, Sara General y Compensaciones.

Al respecto mediante oficio ONCI-300 de mayo 8 de 2020, se le reiteró la solicitud sin que hasta la fecha de la presente evaluación se obtuviera respuesta que permitiera consultar el Programa de Trabajo Académico de los docentes.

⁴ Mediante oficio ONCI 290 de mayo 6 de 2020, se solicitó a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias la información de los controles para el otorgamiento de las comisiones de estudios y la supervisión de los contratos de comisión. Al respecto, mediante correo electrónico de mayo 8 de 2020 la Secretaría Académica indicó que no era posible remitir la información porque se encontraba en el archivo central y no estaba digitalizada.



8. TRASLADO DE RIESGOS Y NOTIFICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS DE CONTROL

Mediante oficio ONCI-411 de junio 8 de 2020 se dio traslado para lo de su competencia a la Dirección Nacional de Veeduría Disciplinaria los hechos relatados en la observación no. 5 y 6.

9. CONCLUSIONES

- *De la aplicación de la normativa vigente, en la aprobación y otorgamiento de las comisiones de estudio doctorales, a los profesores de carrera de la Sede Palmira*

En las comisiones de estudio doctorales evaluadas se evidenció el cumplimiento de los requisitos previo al otorgamiento de la comisión, verificación realizada por parte de la Dirección de Personal Académico y Administrativo. Igualmente, para las comisiones de estudios doctorales aprobadas y otorgadas por los Consejos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y de Ingeniería y Administración verificadas en esta evaluación, se ajustan a lo establecido en el Acuerdo 132 de 2013 del CSU.

En relación con los formatos aplicados por la Sede para la elaboración de los contratos U.FT.13.002.005.003 versión 0.0 y los pagarés P-FT-13.002.007.001 versión 0.0 que soportan las comisiones de estudios doctorales, estos no se encuentran vigentes en SIGA, ni registrados en el aplicativo Softexpert, por lo cual es preciso que desde la Dirección Jurídica Nacional, en coordinación con el equipo de calidad del SIGA actualicen los formatos establecidos en el año 2010 U.FT.13.002.006 Contrato Comisión de Estudios y U.FT.13.002.007 Pagaré, con la normatividad vigente y dar a conocer a las Oficinas Jurídicas de las Sedes para su aplicación a nivel nacional.

Respecto a las garantías requeridas para las comisiones de estudio doctorales (pagares), se evidenció que no se ha reglamentado la condiciones y requisitos para la figura de codeudor que permita determinar su solvencia.

- *Del cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones de estudio docentes*

A nivel general se evidencia un adecuado control por parte de las Direcciones de los Departamentos, los Consejos de las Facultades, y la Dirección de Personal de la Sede, en el cumplimiento de los compromisos derivados de las comisiones de estudio docentes, de acuerdo con los actos administrativos que las otorgan y su prorrogas.

Se evidencian debilidades en la Oficina Jurídica de la Sede, en la legalización de garantías de cumplimiento (formalización de contratos) y en el seguimiento oportuno y acciones legales en el caso de los incumplimientos reportados por las Facultades en relación con los compromisos de la comisión.

- *De la efectividad de los controles definidos como primera y segunda línea de defensa en el otorgamiento de las comisiones de estudio docentes y en el cumplimiento de los compromisos derivados de las mismas*

En cuanto a las líneas de defensa, se destaca en la información revisada para la primera línea de manera positiva los mecanismos de control implementados por las Direcciones de Departamento, y los Consejos de las Facultades y la Dirección de Personal Académico y Administrativo respecto al otorgamiento de las comisiones. Para la segunda línea de defensa no se pudo verificar el control de la supervisión a los contratos de las comisiones de estudio por falta de información.

- *De la zona de riesgo general*

La evaluación realizada arrojó como resultado un total de 7 observaciones, ubicadas dos en zona de riesgo extremo (Tipo I), una en zona de riesgo alto (Tipo II), dos en zona de riesgo medio (tipo III), y dos en zona de riesgo bajo (tipo IV). Con base en lo anterior, la zona de riesgo general de las comisiones de estudio doctorales de la Sede Palmira, se ubicó en zona de RIESGO ALTA, con una calificación del 49%.

- *De la documentación digital, y conexión remota para acceder a la documentación de la Universidad*

La situación referida por las Facultades de la Sede, en el sentido de contar con documentos físicos y no digitalizados, adicional a no contar en algunos casos con conexión remota que permita tener acceso a los documentos, ratifica lo evidenciado por la Jefe de la Oficina Nacional de Gestión Documental y Patrimonio, en documento publicado en la página web de la Secretaría General de la Universidad el 30 de abril de 2020⁵, con respecto a la labor que viene desarrollando la Universidad Nacional en relación con el diseño de un modelo de gestión de documentos electrónicos, en donde indica

⁵http://secretaria.unal.edu.co/index.php?id=59&tx_news_pi1%5Bnews%5D=54&tx_news_pi1%5Bcontroller%5D=News&tx_news_pi1%5Baction%5D=detail&cHash=37e818cae6a80b05a422ae66bd9aba81. "Transición a documentos electrónicos facilita el teletrabajo" 30-04-2020

Macroproceso: evaluación, Medición, Control y Seguimiento
Proceso: Evaluación Independiente
Informe Ejecutivo



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

“El documento en papel aún predomina en la mayoría de procesos administrativos (actas, proyectos, contratos, decisiones oficiales, entre muchas más); sin embargo, la actual situación, que impone un distanciamiento social, ha puesto de relieve muchas de las ventajas de un modelo de gestión documental que se apoye intensamente en los recursos tecnológicos...”.

En atención a lo anterior, es primordial que desde la Vicerrectoría de la Sede Palmira se den acercamientos con esta instancia del nivel nacional y de manera local con las Facultades y demás áreas de la Sede, con el fin de implementar estrategias temporales que permitan a las áreas contar con un repositorio virtual de información, como archivo facilitativo, que dé acceso y consulta de documentos en la nube, lo cual permitirá atender requerimientos de información de instancias internas o externas a la Universidad. Lo anterior, en el marco de medidas adecuadas que garanticen la seguridad y la integridad de los datos y la información de las áreas

INFORME EJECUTIVO ELABORADO POR:

Emilse Quiñones Izquierdo, Asesora
Mario Robayo Higuera, Asesor

REVISADO POR:

Ángel Munera Pineda, Jefe ONCI